



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 25 FEB 2025

Expte. N° 14.534/22

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la EMPRESA MINERA DEL ALTIPLANO S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por dicho convenio las partes tienen como objetivo general mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común de las partes.

QUE en fs. 117 obra la intervención de ASESORÍA JURÍDICA mediante Dictamen N° 21.365.

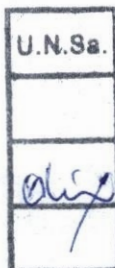
QUE en fs. 168 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 48/24 mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08.

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la EMPRESA MINERA DEL ALTIPLANO S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

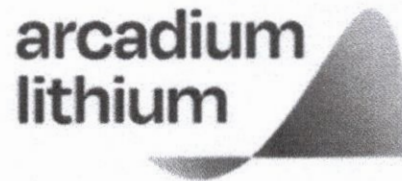
CF. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ESP. SANDRA CAROLINA ROMANO BURYAILE
SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0078-2025



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE MDA-ARCADIUM LITHIUM Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre **MINERA DEL ALTIPLANO S.A.** parte del grupo Arcadium Lithium en adelante "**MDA-ARCADIUM LITHIUM**", con domicilio en calle Av. Ejército del Norte Nº 20 de la ciudad de Salta, representada en este acto por sus apoderados los Sres. **Luciano Antonio MANCUSO**, DNI Nº 21.528.582 y **José Ignacio COSTA**, DNI Nº 28.887.041, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. **Rector, Ing. Daniel HOYOS**, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, en adelante la "**Universidad**" y junto con MDA-ARCADIUM LITHIUM las "**Partes**", acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

El objeto general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común las **Partes**

SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

A los fines descriptos en la cláusula precedente, sin fines de lucro y a título gratuito, la **Universidad** y **MDA-ARCADIUM LITHIUM** podrán prestarse colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- a) Investigación especializada y asesoramiento.
- b) Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- c) Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para **MDA-ARCADIUM LITHIUM** y para la **Universidad**.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



- d) Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
- e) Otras acciones que se acuerden en protocolos adicionales al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

Sin perjuicio de lo previsto en el presente convenio, las **Partes** convienen que la ejecución de actividades y proyectos en forma conjunta estará supeditada a la suscripción de (i) un Convenio de Aceptación y/o Protocolo Adicional entre las **Partes**, definido según la envergadura de la actividad, investigación o proyecto de que se trate y en los términos de la Cláusula Tercera, y (ii) acta compromiso entre las **Partes**, la unidad académica designada a tales fines (la "**Facultad**") y, en caso de corresponder, los alumnos/as que asuman compromisos en el marco de las iniciativas convenidas.

TERCERA: CONVENIO DE ACEPTACIÓN / PROTOCOLO ADICIONAL

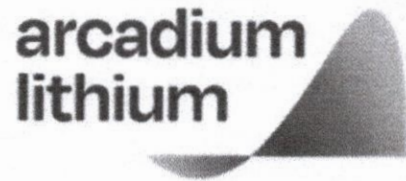
Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un convenio de aceptación y/o protocolo adicional, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas **Partes**, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas **Partes** (el "**Convenio de Aceptación y/o Protocolo Adicional**").

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Las coberturas de riesgos de **trabajo y aportes previsionales** establecidos por ley, de las personas que cada una de las Partes designe para desarrollar en su nombre las actividades que surjan como consecuencia de este Convenio, serán responsabilidad de la **Parte** respectiva que la designa.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



2. Las **Partes** quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

A mayor abundamiento, las **Partes** declaran:

- a) La **Universidad** es una persona jurídica independiente. La **Universidad** y **MDA-ARCADIUM LITHIUM** expresamente niegan que sea su intención crear una relación de agencia, sociedad, unión transitoria de empresas, u otra relación semejante, tratándose únicamente de una colaboración entre instituciones independientes de acuerdo a las consideraciones expuestas.
- b) Las **Partes** declaran que a raíz del presente convenio no habrá relación laboral o de subordinación entre **MDA-ARCADIUM LITHIUM** y el personal y/o los alumnos que sean designados y asignados por la **Universidad** para llevar adelante la ejecución de la actividad, investigación o proyecto de que se trate.
- c) Por lo dicho, **MDA-ARCADIUM LITHIUM** no está obligada a pagar ninguna remuneración al personal y/o a los alumnos que sean designados y asignado por la **Universidad** para llevar adelante la ejecución de la actividad, investigación o proyecto de que se trate.

QUINTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por períodos iguales por acuerdo entre las **Partes**.

Las **Partes** quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho a las **Partes** a reclamar indemnización de ninguna naturaleza ocasionada en la rescisión. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los **Convenios de Aceptación y/o Protocolos Adicionales** en ejecución.



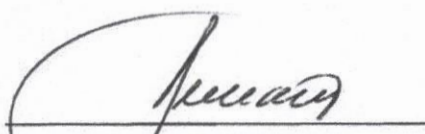
Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales




SEXTA: FUEROS

Las **Partes** se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las **Partes** se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.



Sr. Luciano Antonio MANCUSO
Apoderado
Minera del Altiplano S.A.



Ing. Daniel HOYOS
Rector
Universidad Nacional de Salta



Sr. José Ignacio COSTA
Apoderado
Minera del Altiplano S.A.